

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 1682 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Olot, 10 de junio de 2002.—La Secretaria.—33.025.

ONTINYENT

Edicto

Doña María del Mar Centeno Begara, Juez de Primera Instancia número 2 de Ontinyent,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 219/2000 se sigue suspensión de pagos de la entidad «Basic Bussines, Sociedad Limitada», domiciliada en Albaida (Valencia), avenida Feria, número 10, dedicada a la adquisición, compra-venta de toda clase de terrenos y edificios, construcciones y arrendamiento de los mismos, adquisición de todo tipo de maquinaria, con Código Identificación Fiscal número B 96660261, representada por el Procurador don Vicente Francés Silvestre, haciéndose público que por auto de 26 de marzo 2001, se aprobó el convenio presentado por el acreedor «Sutherland España, Sociedad Anónima», que consiste

en síntesis en pago a las Administraciones Públicas acreedores no vinculados por el presente Convenio. Deudora y acreedores reconocen el carácter preferente de los créditos así calificados en la lista definitiva de acreedores a favor de las entidades públicas. Deudora y acreedores consienten expresamente en que tales créditos sea abonadas por la suspensión en las condiciones que libremente acuerden con la Administración. Pago del resto de los acreedores. Los acreedores ordinarios y los preferentes que no ejerciten el derecho de abstención serán objeto de una quita del 70 por 100 sobre el nominal del crédito B, el 30 por 100 restante, es decir, la cantidad de pesetas se abonará de la siguiente forma. Al resto de los acreedores ordinarios, que sus créditos sean reconocidos en la lista definitiva formulada por los Interventores, se les abonará en el plazo de diez años, con dos años de carencia, a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Convenio. Los créditos ordinarios reconocidos no devengarán interés alguno y cuantos detalles se indican en el Convenio presentado.

Dado en Ontinyent a 6 de junio de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.—33.028.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don José Gómez Rey, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 164/2002, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de doña María Luisa Pereira Coto, expediente para la declaración de fallecimiento de don Ramón Quián Bustelo, natural de Teo, vecino de la parroquia de Balcaide, nacido el día 30 de agosto de 1890, quien se ausentó de su último domicilio en Balcaide-Calo-Teo, no teniéndose de él noticias desde el año 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—32.972.

1.^a 11-7-2002

SIERO

Edicto

Doña Covadonga Pajín Collada, Juez de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 59/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Constantino Amores Menéndez, contra José Miguel Carames Novo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de septiembre de 2002, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 33870000170059/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de octubre de 2002, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de noviembre de 2002, a las diez, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de que no pueda ser notificada las subastas al demandado de forma personal sirva el presente de notificación.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 90.217, inscrita al tomo 859, libro 735, folio 17, vivienda unifamiliar y parcela de terreno.

Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 346.437,80 euros.

Dado en Siero a 14 de junio de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.—33.027.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a sumario 11/06/01, seguido por un presunto delito de insulto a superior, a don David Blanco Vicente, de veintidós años de edad, hijo de José Luis y María Carmen, con DNI número 50.978.501, se hace saber que al haber sido habido queda anulada la requisitoria de fecha 4 de abril de 2002.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—32.214.